



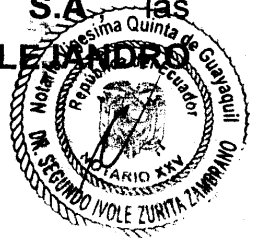
Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CAJAGUA S.A. -----
(Capital Autorizado: US \$ 1,600.00).----.
(Capital Suscrito: USD 800.00).-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Diecisiete de Julio del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE ÉSTE CANTÓN**, comparecen, las siguientes personas: Señor Arquitecto **ALEJANDRO GUILLERMO CAJAS LERMANDA**, Casado, ejecutivo, Señora Arquitecta **ESTEFANIA ELIZABETH AGUAYO OLIVARES**, casada, ejecutiva. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**": Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de la cual conste **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CAJAGUA S.A.**, así como las declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Sociedad Anónima que se denominará **CAJAGUA S.A.** las siguientes personas: EL Señor Arquitecto **ALEJANDRO**



1 **GUILLERMO CAJAS LERMANDA**, casado, ejecutivo,
2 ecuatoriano, por sus propios derechos, la Señora
3 **Arquitecta ESTEFANIA ELIZABETH AGUAYO**
4 **OLIVARES**, casada, ejecutiva, ecuatoriana, por sus propios
5 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se
6 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
7 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
8 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
9 que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto Social:
10 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
12 Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía
13 que se denominará **CAJAGUA S.A.**, la misma que se regirá
14 por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de
15 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
16 por el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se
17 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
18 compañía tendrá por objeto: a) dedicarse a promover el
19 desarrollo y fomento del turismo en todas sus formas a
20 nivel nacional e internacional mediante la instalación y
21 administración de Agencias de Viaje, podrá dedicarse a la
22 comercialización, operación y coordinación de actividades
23 turísticas a nivel nacional e internacional, Comercialización
24 Interna y Externa de Congresos y Eventos, también a la
25 Comercialización Interna y Externa de souvenirs, b)
26 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
reparación, producción, industrialización y exportación de:
vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y





Dr. I. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
2 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
3 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,
4 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
5 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
6 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
7 más equipos mecánicos, materiales de construcción,
8 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos,
9 equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
10 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
11 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de
12 chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos,
13 industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y
14 sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y
15 sus repuestos, así como de su materia prima conexa
16 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de
17 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
18 medicinales, medicamentos para uso humano y
19 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,
20 composiciones para la perfumería en general,
21 especialidades aromáticas, aceites esenciales,
22 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
23 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de
24 belleza, productos alimenticios que integren el recetario
25 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
26 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos
27 y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental
28 para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentario



1 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
2 materias primas que la componen, artículos de deporte y
3 atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos
4 de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
6 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro
7 y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
8 artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort
9 del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina,
10 artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
11 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
12 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
13 artículos conexos en la rama de joyería, productos de
14 cuero, telas, productos no tradicionales, productos
15 químicos, materia activa o compuestos, para la rama
16 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas
17 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
18 lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas
19 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas
20 y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
21 verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta
22 propia o de terceros, insumos o productos elaborados de
23 origen agropecuario, avícola e industrial, productos
24 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
25 metalmecánica y textil; c) Servicios de limpieza de toda
26 clase de vehículos y automotores; d) La concesión de
plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
e) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ~~servicio~~ de mantenimiento y reparación mecánica y/o
2 eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los
3 mismos; f) La Compañía se dedicará a la importación,
4 distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
5 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje
6 y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
7 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
8 componentes, repuestos, piezas y partes. g) Importación,
9 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
10 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
11 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
12 componentes, repuestos, partes y piezas; h) Construcción y
13 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de
14 maquinarias navales, así como también la construcción,
15 reparación y armado de embarques navales, barcos,
16 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
17 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
18 permuta, construcción, alistamiento, exportación,
19 importación, distribución, representación, modernización de
20 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches,
21 grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
22 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
23 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,
24 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
25 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
26 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de
27 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
28 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos de



1 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes,
2 muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
3 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
4 embarcaciones y accesorios para las mismas; i) Realizará
5 intermediación del transporte aéreo, fluvial o marítimo de
6 toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga,
7 materiales para la construcción, productos agropecuarios,
8 bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de
9 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
10 los organismos competentes; j) Prestación de servicios
11 portuarios y aduaneros; k) Compraventa, corretaje,
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
13 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
14 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
15 sus propios productos como los de terceros; l) La
16 representación de empresas o firmas comerciales,
17 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
18 internacionales; ll) Servicios de asesoría integral por cuenta
19 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos
20 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
21 para proyectos; m) Prestará servicios de publicidad,
22 marketing, relaciones públicas e investigación de
23 mercadeo en el área publicitaria; n) Brindar
24 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de
25 empresas; ñ) A la actividad mercantil como comisionista,
26 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
27 representante de personas naturales y/o jurídicas; o)
28 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; p) La





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 búsqueda, preselección, selección y evaluación de
2 personal; q) Se dedicará a través de terceros a prestar
3 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
4 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y
5 custodia de valores; r) La promoción, explotación y
6 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
7 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya
8 sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta
9 manifestación artística contribuya a la elevación de la
10 cultura en general y exposición de cualquier producto
11 industrial; rr) Se dedicará a la educación en todo su nivel
12 con excepción de la superior; s) Impresión,
13 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
14 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros,
15 de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
16 folletos, prospectos y en general de publicaciones de
17 carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
18 informativo o de divulgación cultural; t) Construcción de
19 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
20 construcción de toda clase de edificios, centros
21 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
22 diseño, construcción, planificación, supervisión y
23 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
24 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
25 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
26 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
27 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas
28 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria



1 pesada para la construcción, también a la señalización de
2 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
3 nacional; u) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
4 forestación o reforestación en terrenos propios o de
5 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
6 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de
7 bosques o extracción de productos forestales y
8 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
9 forestación; v) Producción de larvas de camarones y otras
10 especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas
11 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
12 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
13 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
14 en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
15 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
16 envasamiento o cualquier otra forma para la
17 comercialización de productos del mar; w) Explotación
18 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y
19 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
20 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
21 ganadería; x) Siembra, cosecha, venta, importación y
22 exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
23 (FLORICULTURA); x) Efectuar inspecciones de producto
24 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
25 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
26 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
27 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
28 respectivas certificaciones; y) Importación de productos al





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
2 papel, lenteja; z) Fomentará y desarrollará el turismo
3 nacional e internacional, mediante la instalación y
4 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
5 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
6 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
7 parques mecánicos de recreación; a.1) Instalación,
8 explotación y administración de supermercados y gabinetes
9 de belleza, pudiendo también extender su actividad a la
10 asesoría técnica relacionada a este campo; b.1)
11 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;
12 c.2) Realizará capacitación, seminarios y talleres; d.1)
13 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
14 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
15 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
16 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
17 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
18 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
19 e.1) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
20 procesamiento; f.1) Servicios para el saneamiento,
21 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,
22 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y
23 medios de transporte; g.1) Prestar servicios petroleros en el
24 área de segmentación, control geológico, perforación,
25 limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad
26 petrolera, transporte a través de terceros, construcción,
27 mantenimiento de caminos, etc.; h.1) Prospección,
28 exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras



1 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
2 comercialización de minerales, de metales, venta de sus
3 productos y elaboración de los mismos, y todo derecho
4 minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
5 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
6 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
8 por cuenta propia o de terceros; i.1) Diseño, construcción,
9 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
10 importación y exportación de sistemas de riego materiales y
11 equipos de sistemas de riego; j.1) Importación, distribución,
12 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de
13 servicios y equipos de computación y procesamiento de
14 datos, servicios de programación, estructuración y diseño
15 de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,
16 PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card,
17 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
18 de Internet, de proyectos para paginas web; k.1)
19 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
20 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los
21 de medición, y para transmisión de sistemas de radio
22 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
23 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
24 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así
25 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
26 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,





Dr. J. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 maletas de herramientas, otros y construcción,
2 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
3 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
4 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento
5 y fiscalización de canalización telefónica; 1.1) La compañía
6 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
7 telecomunicaciones, así como también el de comprar,
8 vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
9 relacionadas con los sistemas y servicios de
10 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público
11 en general, ya sea mediante contratos públicos o privados;
12 ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.
13 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales
14 entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que
15 utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,
16 transmisión de datos por redes de computación, de
17 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la
18 red conmutada o por la red de telex; y, servicios que
19 utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER**
20 **DE CIRCUITOS**). servicios de telecomunicaciones que
21 permitan la comunicación completa entre usuarios.-
22 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
23 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano
24 e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax,
25 videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil
26 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
27 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La
28 comercialización de equipos e insumos industriales de



1 telecomunicación; la importación de equipos de
2 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
3 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
4 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
5 representante y corredor, asociarse con personas naturales
6 y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
7 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
8 distribuir y vender los mencionados productos; también se
9 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que
10 tengan relación a servicios de telefonía; **II.1)** Podrá ser
11 proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora
12 de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
13 operador de telefonía pública; distribuidora de productos
14 para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para
15 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por
16 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
17 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
18 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
19 que tengan relación con el mismo.- Para cumplir con su
20 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
21 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
22 mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el
23 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
24 **AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de
25 inscripción de la presente escritura de Constitución en el
26 Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-**
DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la
ciudad de **GUAYAQUIL** República del Ecuador y podrá





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

20

establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del
país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL

CAPITAL.- El capital de la compañía está dividido en

Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de

conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones

correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es

de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones

ORDINARIAS y NOMINATIVAS de **UN DÓLAR DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. El capital

pagado de la compañía es el que se halla efectivamente

entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en

cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde

a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá

contener una o más acciones; las acciones serán

emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el

Gerente y Presidente de la compañía. Cada acción liberada

confiere al accionista el derecho de un voto en las

deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General

de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán

numeradas del cero cero cero uno **(0001)** al ochocientos

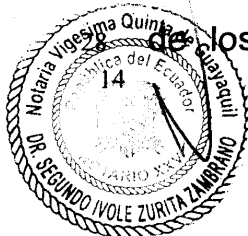
(800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por

la Ley y serán firmadas por el Gerente y Presidente de la

compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una (1) acción,



1 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
2 destruyere se procederá conforme al artículo ciento
3 noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
4 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
5 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
6 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
7 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
8 también los traspasos de dominios o pignoración de la
9 misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
10 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
11 totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los
12 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
13 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
14 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
15 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
16 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
18 **DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** El Gobierno de la compañía corresponde
20 a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano
21 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
22 través del Gerente y Presidente de acuerdo a los términos
23 que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
24 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
26 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
27 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro
28 de los tres (3) meses posteriores a la finalización del





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

20 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
efectuado por el Gerente y/o Presidente a los accionistas,

3 en forma directa o por la prensa en uno de los diarios de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
5 con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado
6 para la reunión; las convocatorias, deberán expresar el
7 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

8 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se
9 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria
10 efectuado por el Gerente y/o Presidente, por sus
11 iniciativas o a pedido de un número de accionistas que
12 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento
13 (51%) del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 realizadas en la misma forma que las ordinarias.

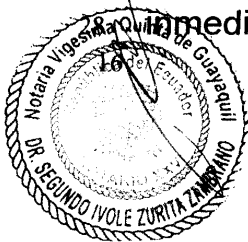
15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en
16 una Junta General, se requiere si se tratare de primera
17 convocatoria, la concurrencia de un número de acciones
18 que representen por lo menos la mitad mas uno del capital
19 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
20 de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (**Art.**
21 **237**) de la Ley de compañías, la misma que contendrá la
22 advertencia de que habrá quórum con el número de
23 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**

24 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
25 Generales por medio de representantes acreditados
26 mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios
27 no podrán ser representantes de los accionistas.-

28 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales



1 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
2 discusión de los informes de los administradores y
3 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
4 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
5 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
7 efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en
8 ese período, según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**
9 **NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Gerente y el
10 directorio tendrá la atribución de nombrar un Secretario
11 para las Juntas.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Junta
12 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
13 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
14 convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
16 Resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
19 estatutos exigieren una mayor proporción. Las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
21 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
22 a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse
23 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
24 un receso para que el Secretario, redacte un acta resumen
25 de las deliberaciones o acuerdos tomados, con el objeto
26 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
27 Junta General, y tales resoluciones o acuerdo entrarán de
28 inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

20

Señal, firmadas por el Gerente y Secretario, y por los accionistas presentes o por quienes hayan hecho sus

3 veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas
4 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
5 respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

6 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
7 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
8 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
9 Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de
10 compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que
11 la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del capital, la
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
14 compañía en procesos de liquidación, la convalidación y
15 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá
16 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
17 convocatoria bastará con la representación de la tercera
18 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
20 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
21 demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la
22 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
23 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá
24 con el número de accionistas presentes para resolver uno o
25 más de los puntos antes mencionados, debiendo
26 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se
27 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones
28 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al

17



1 Gerente de la compañía, quien durará cinco (5) años en el
2 ejercicio de sus funciones, y elegir al Presidente de la
3 Compañía, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de
4 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
5 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un (1) año
6 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
7 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario, en la forma
9 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve
10 (Art.279) de la Ley de compañías vigente; d) Resolver
11 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
12 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
13 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
14 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de
15 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y
16 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
17 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
18 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
19 Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
20 consideración de conformidad con los presentes estatutos;
21 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
22 los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; k)
23 Determinar el monto de los emolumentos que devengará
24 todo el personal administrativo. l) Nombrar Secretaría de
25 las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias
26 o extraordinarias; y, m) Dictar el presupuesto de ingresos y
27 gastos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL GERENTE:**

18 Son atribuciones del Gerente a) Ejercer de manera



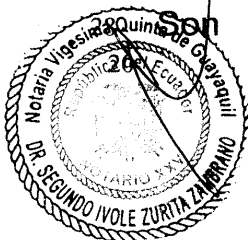


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Autorizar con su firma y la del Presidente los títulos de acciones de la Compañía y tomar nota de las transferencias o pignoraciones c) Convocar conforme a la Ley y los Estatutos a Junta General a los Accionistas d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; e) Negociar y firmar los Contratos Colectivos de trabajo, f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; g) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades j) Sugerir a la Junta General las Políticas de Mercadeo y Comercialización del giro del negocio, que fueren necesarias; k) Sugerir a la Junta General el nombramiento de los Gerentes que fueren necesarios para las sucursales o agencias y las remuneraciones que se les asigne l)



1 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo
2 documento civil o mercantil que obligue a la compañía,
3 hasta por un monto máximo de **DIEZ MIL DÓLARES DE**
4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, lo que exceda de
5 este valor, deberá ser autorizado por la Junta General de
6 Accionistas m) Comprar o vender toda clase de inmuebles
7 o muebles de la sociedad y establecer cualquier gravamen
8 o limitación de dominio sobre dichos bienes por un valor
9 máximo de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMERICA**, todo lo que exceda de ese
11 monto tiene que ser aprobado por la Junta General
12 de Accionistas y n) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas.
14 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL**
15 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
16 Presidente: a) Reemplazar al Gerente en la dirección
17 de las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de
19 Acciones de la Sociedad; c) Ejercer la representación legal
20 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual
21 en ausencia del Gerente d) Ejercer las demás atribuciones
22 que le conceden la Ley y los presentes Estatutos; e) Llevar
23 los libros de actas de Juntas Generales, Libros de
24 Acciones y Accionistas, y los demás que fueren
25 necesarios; f) Reemplazar en caso de ausencia o
26 impedimento al Gerente con todas las atribuciones y
27 sin limitación alguna.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
Son atribuciones del o de los Comisarios, las



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de julio de 2006

No.-678

Mediante comprobante No.- 0678

El (la) SR. AB. ALBERTO MORAN CEDILLO con número de registro 6364.
Consignó en este Banco, un depósito de USD \$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de CAJAGUA S.A. hasta la respectiva
autorización de la SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
CAJAS LERMANDA ALEJANDRO	USD\$	100.00
AGUAYO OLIVARES ESTEFANIA	USD\$	100.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta
especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta,
previa a la devolución del original de este Certificado.

Ateñidamente,



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

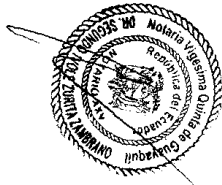


CAJAGUA S.A.
LISTADO DE ACCIONISTAS

NOMINA	CEDULA	NACIONALIDAD	ACCIONES SUSCRITAS	ACCIONES PAGADAS
CAJAS LERMANDA ALEJANDRO GUILLERMO	090119736-8	ECUATORIANA	400	100
AGUAYO OLIVARES ESTEFANIA ELIZABETH	090782730-7	ECUATORIANA	400	100
	TOTAL		\$ 800	\$ 200

CAPITAL SUSCRITO
CAPITAL PAGADO

\$ 800
\$ 200



ECUATORIANA ***** V33442242

CASAS LERMANDA AGUAYO OLIVARES

EDIFICIO ARQUITECTO

ALJANDRO CAJAS

CELIA FERRER

GUAYAS

16/10/96

315249

[Signature]

16/10/96

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 000119736-B

CAJAS LERMANDA ALEJANDRO GUILLERMO

31 FEBRERO 1.932

GUAYAS/GUAYAS/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 05 393 01176

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

244-0012 NUMERO

0501197368 CEDULA

CAJAS LERMANDA ALEJANDRO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES

BAJAS

[Signature]

17/Oct/2004



ECUATORIANA ***** V4344V4244
CATAGO ALEJANDRO LAJAS CERNANCA
SUPERIOR ARQUITECTO
VICENTE AGUATO
CASTERIA OLIVARES
CHAYABUTIN 711 06
BETIN 068
A-8-9-6839

CIUDADANO(A):

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

89 - 0001
NUMERO

0907627307
CEDULA

AQUAYO OLIVARES ESTEFANIA ELIZABETH
AFELLUDOS Y NOBLES

PROVINCIA
BALZAR
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE AKA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7097063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN CEDILLO ALBERTO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2006 4:29:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAJAGUA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA
10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Dr. S. Ivole Zurita Lambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 disposiciones contenidas en el artículo doscientos setenta
2 y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
3 **CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
5 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
6 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente o
7 Presidente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
8 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
9 capital de la compañía que es de **OCHOCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
11 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
12 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
13 **DE AMERICA CADA UNA**, ha sido suscrito y pagado por
14 los accionistas de la siguiente forma: el Señor **Arquitecto**
15 **ALEJANDRO GUILLERMO CAJAS LERMANA**, por sus
16 propios derechos, ha suscrito Cuatrocientas acciones
17 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una y paga el
19 veinticinco por ciento de cada una de ellas, en numerario.-
20 la Señora **Arquitecta ESTEFANIA ELIZABETH AGUAYO**
21 **OLIVARES**, por sus propios derechos, ha suscrito
22 Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN**
23 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada
24 una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
25 en numerario.- El pago del Capital se lo ha depositado en
26 una cuenta de integración de Capital en el Banco de los
27 Andes S.A.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se
28 autoriza expresamente al **Licenciado JUAN CARLOS**

21



1 **DÍAZ MARTÍNEZ**, para que realice todas las diligencias
2 legales y administrativas para obtener la aprobación y el
3 funcionamiento de la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA:**
4 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
5 formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento
6 y validez del presente instrumento e inserte los documentos
7 habilitantes que se detallan a continuación: Copia de la
8 Cédula de Identidad y de Votación de los Accionistas.
9 Firma.- Alberto Morán Cedillo.- Abogado.- Registro Seis
10 mil trescientos sesenta y cuatro.- Guayaquil".- (Hasta aquí
11 la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
12 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
13 agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de
14 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
15 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
16 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
17 Notario Doy fe.-



18
19
20 **Arq. ALEJANDRO GUILLERMO CASAS LERMANDA**

21 **C.C. No. 090119736-8**

22 **C.V. No. 284-0012**

23
24 **Arq. ESTEFANIA ELIZABETH AGUAYO OLIVARES**

25 **C.C. No. 090782730-7**

26 **C.V. No. 89-0001**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



SE OTOR-

27
28
22

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

GO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION**
DE COMPAÑIA DENOMINADA CAJAGUA S.A.- QUE ANTECEDE
LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, **EN SANTIAGO DE**
GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL
DOS MIL SEIS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
DENOMINADA CAJAGUA S.A., DE FECHA **DIECISIETE** DE
JULIO DEL AÑO **DOS MIL SEIS**, EL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN NUMERO **06 - G - IJ - 0006234**, APROBADA POR
LA AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA
JURIDICO, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS,
POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA
PUBLICA, CELEBRADA ANTE MI, DOCTOR SEGUNDO IVOLE
ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON
GUAYAQUIL. **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS**
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 48.798
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:37

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006234, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 6 de Septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAJAGUA S.A.**, de fojas 107.150 a 107.181, Registro Mercantil número 19.676. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 48798
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



yankester
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0018298

Guayaquil,

19 OCT 2006

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAJAGUA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO